



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

RESOLUCION No. PSAR16-43
(Marzo 18 de 2016)

“Por medio de la cual se integran los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-Familia y Civil-Familia Laboral y se efectúa la inscripción de un aspirante, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA08-4528 de 2008, en cumplimiento de un fallo judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 16 de marzo de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo PSAA08-4528 de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, entre ellos los cargos de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-Familia y Civil-Familia Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en la convocatoria y el contenido de las Resoluciones PSAR15-253 del 27 de octubre de 2015 “Por medio de la cual se revoca el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez Jaime Leonardo Chaparro Peralta en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008 publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, en cumplimiento de un fallo judicial” y la Resolución PSAR15-317 del 28 de diciembre de 2015, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución PSAR15-253, procede a efectuar la inscripción en el Registro de Elegibles para los cargos de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-Familia y Civil-Familia Laboral, al concursante **JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.437 de Tunja, con la precisión de que dicho Registro

¹ Proceso No. 15001333101320110011000 Tribunal Administrativo de Boyacá



tendrá vigencia durante cuatro (4) años, contados conforme lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Integrar el Registro de Elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-Familia e inscribir al señor **JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.437 de Tunja, de conformidad con lo señalado en la parte motiva y con los siguientes puntajes obtenidos por el mismo, así:

Nombre / Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos y Aptitudes	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Entrevista	Publicaciones	Total
- CHAPARRO PERALTA JAIME LEONARDO Magistrado Sala Civil-Familia	7.164.437	342,11	145,12	120,00	50	73	0	730,23

ARTÍCULO 2º: Integrar el Registro de Elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-Familia-Laboral e inscribir al señor **JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.437 de Tunja, de conformidad con lo señalado en la parte motiva y con los siguientes puntajes obtenidos por el mismo, así:

:

Nombre / Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos y Aptitudes	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Entrevista	Publicaciones	Total
- CHAPARRO PERALTA JAIME LEONARDO Magistrado Sala Civil-Familia-Laboral	7.164.437	366,66	134,91	120,00	50	73	0	744,57

ARTÍCULO 3º: Fijar esta Resolución durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura e insertarla en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Los actos de inscripción individual se entienden por notificados con el acto de anotación en el registro, de conformidad con lo previsto en el inciso

cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta
4000
UACJ/MCVR/LFHG